



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-206/2013**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PRESTACIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA CIUDADANA **LIC. ELOÍSA CRISTINA CERCOS MARTÍNEZ**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A).- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, LOS CUALES SE OTORGARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, CON EL FIN DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **AD-206/2013**, CELEBRADA EL **VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE**.

D.- DESEA RECIBIR LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA OTORGARSE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (48,324), DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE LA NOTARIA NÚMERO SIETE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **PUN9810229R0**.



B.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LA CIUDADANA LIC. ELOÍSA CRISTINA CERCOS MARTÍNEZ, MANIFIESTA QUE EL PODER QUE OSTENTA LE FACULTA PARA CELEBRAR EL CONTRATO, SIENDO ESTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (32,244), DE FECHA CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010) DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 83 CON RESIDENCIA EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

B.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA EMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE VALES, CUPONES, CONTRASEÑAS, TALONES Y ORDENES DE PAGO, TANTO EN FORMA IMPRESA, COMO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, A FIN DE CAMBIARLOS POR TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.

C.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR LOS SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSA, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

D.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARA EL SERVICIO PARA QUE "LA PROVEEDORA" ADQUIERA LOS VALES DE DESPENSA "SI VALE", CONSISTENTE EN:

- A) DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS (2966) SOBRES QUE CONTENGAN CADA UNO LA CANTIDAD EN VALES DE DESPENSA "SI VALE" EQUIVALENTE A \$600.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DONDE CADA SOBRE DEBERÁ CONTENER:
 - 3 VALES DE DESPENSA "SI VALE" POR LA CANTIDAD DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO Y 4 VALES DE DESPENSA "SI VALE" POR LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.
- B) LOS VALES DE DESPENSA "SI VALE" DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD, CON EL VALOR IMPRESO CON LETRA Y NÚMERO, VIGENCIA DE POR LO MENOS HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.

CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES DE DESPENSA "SI VALE" EN DOS EXHIBICIONES, CADA UNA POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL CONTRATO; SIENDO LA PRIMERA A MÁS TARDAR EL DÍA TRES DE MAYO Y LA SEGUNDA EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "SI VALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$1'508,804.20 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 20/100 M.N.)**, CON LOS GASTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "SI VALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁ EN DOS EXHIBICIONES: LA PRIMERA POR UN IMPORTE DE **\$754,402.10 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.)** CONTRA LA PRIMERA ENTREGA E IGUALMENTE LA SEGUNDA POR UN IMPORTE DE **\$754,402.10 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 10/100 M.N.)** CONTRA LA SEGUNDA ENTREGA; CON LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE OTORGARAN ANTICIPOS, NI SE APLICARAN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA "SI VALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SITO EN: CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL PRESENTE



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL **UNO AL MILLAR** SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE **TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS** GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- GARANTÍA DEL SERVICIO

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "SI VALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE CUMPLIR CON LA PUNTUALIDAD Y CALIDAD DE SERVICIO OFERTADO, CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA.

NOVENA.- GARANTÍA DE BIENES (VALES DE DESPENSA "SI VALE").

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA QUE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO POR LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO, ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE A CANJEAR AQUELLOS VALES DE DESPENSA "SI VALE" QUE SUFRAN O CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN A "LA CONTRATANTE" Y QUE POR LO TANTO NO FUERAN ACEPTADOS, EN LOS NEGOCIOS AFILIADOS POR "LA PROVEEDORA" SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN COMPLETOS Y SEAN LEGIBLES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

ASIMISMO, LOS VALES DE DESPENSA "SI VALE" QUE NO HUBIERAN SIDO UTILIZADOS POR "LA CONTRATANTE" EN EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁN CANJEADOS POR OTROS DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL AÑO 2014, ESTOS CANJES NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 284 PISO 6 COLONIA JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 06600, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "LA CONTRATANTE" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "LA PROVEEDORA" HASTA EN UN 30% DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA CUARTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO,
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

"LA CONTRATANTE"

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

PRESTACIONES UNIVERSALES,
S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. ELOÍSA CRISTINA CERCOS
MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS
INIESTRA

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO
ARROYO
JUEZ CONSEJERO

LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRIGUEZ COLIN
JUEZ CONSEJERO

CLIENTE

FACTURA: 14609
SERIE: FECLITOL
FOLIO FISCAL:
41362996-c081-4c3b-bea8-c26114265170
N°DE SERIE DEL CERT. DE
000010000003000171326
FECHA Y HORA DE CERTIFIC
16/08/2013 12:16:30p.m.
No.DE CERTIFICADO SELLO DIGITAL
00001000000203596450

SUCURSAL. TOLUCA HERMENEGILDO GALEANA No. 100 DES. 503 COLONIA CENTRO ESTADO MEXICO MEXICO C.P. 50000

DATOS FISCALES CLIENTE	DATOS DE ENTREGA DE FACTURA
FACTURADO A: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
R.F.C.: GEM850101BJ3	CALLE Y NUMERO: NICOLAS BRAVO NORTE 201
CALLE Y NUMERO: NICOLAS BRAVO NORTE 201	COLONIA: CENTRO
COLONIA: CENTRO	DELEGACION Ó MUNICIPIO: TOLUCA
DELEGACION Ó MUNICIPIO: TOLUCA	CODIGO POSTAL: 50000 CONTACTO:
MEXICO, MEXICO CODIGO POSTAL: 50000	MEXICO, MEXICO TELEFONO:

LUGAR, FECHA Y HORA DE EXPEDICION: SUCURSAL TOLUCA 16 de agosto de 2013 11:44:56

CANTIDAD	U. DE MED.	DESCRIPCION	DEL	FOLIO	AL	IMPORTE
7415	SERVICIOS	100	1686470	1693884		\$741,500.00

 CONCEPTO: SI VALE DESPENSA			SUBTOTAL	\$741,500.00
		IMPORTE	I.V.A. (16%)	TOTAL
	VALE FACTURADO	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	COMISION	\$11,122.50	\$1,779.60	\$12,902.10
	OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	TOTAL			\$754,402.10

METODO DE PAGO: No Aplica

CUENTA DE PAGO: No Aplica

TOTAL CONTRAPRESTACION CON LETRA:
(DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 10/100 MN)

GRAN TOTAL CON LETRA:
(SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 10/100 MN)

SELO DIGITAL

sqrYaT2iN38A6OgQzGp2a3Hkrz2usgtbXAeeLzGIKZgM9s+JAeewWQ3Jl6d7Dp+/NDi!MUED229RnFzshUtrbo52elmG/rvndupvc2hPeUyONTob8EeWwB3G3Shx2D2XmHllzFvhdhDfmP2ZWq4u3hvc2iK/sr8HK6/Swq4bqz8=

SELLO DIGITAL SAT

Ftmh2ci9Vvc8ohjVg9ca9PEUISLYZM5RrraVaJeqrcTeE8pH7nCT7NBTBf3AXTdEqz+XZUlkjyKf2CCWaQ1Z0KoyZu4IE5m9gTHE1vxoMPqL5GyCf
8PZ3SNaC2CcMiefGbpUbpnx96B9GkUpY4d2blcv18VXFOLy=

CADENA ORIGINAL

||1.0|41362996-c081-4c3b-bea8-c26114265170|2013-08-16T12:16:30|sqrYaT2iN3A86OgQzGp2a3HkrZusgtbAXeelZLKZgM9s+JAeeWbQJedTQgYfNBI-MUED229RfNzshUtrb052elmG/xwdbupvc2hPeUyONt08BeEvY9R/CCSBXzPxMhtzFWb/hDfmP2ZWq4u3hvc2IK/sR/k6/Swd4bqz8=|0000100000000000771361|

LA REFERENCIA PARA EFECTUAR SU PAGO ES: **102729506** . FAVOR DE REALIZARLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES BANCOS:

BANAMEX	SUC. 870 CTA. 572936
BANCOMER	CONVENIO CIE 78631

SANTANDER	CTA. 65501614138
BANORTE	EMISORA 19273

SCOTIABANK	CTA: 00104380592
HSBC	RAP. 6471

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

POR CADA CHEQUE DEVUELTO, COBRAREMOS 20% MAS IVA DE ACUERDO CON EL ART. 193 LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO VIGENTE.

EL PRESENTE CAUSARA UN INTERÉS MORATORIO DEL 4% MENSUAL, EN CASO DE NO PAGARSE EN TÉRMINOS DEL CONTRATO.

Hoja N° 1 de 1

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI